Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 073-2020-MDMM

Mariano Melgar, 12 de Mayo del 2020

VISTOS:

El Informe N° 09 y 10-2020-GCTyDE-MDMM, de fecha 12 de mayo del 2020, de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el Proveído N° 680 y 681-2020-Gerencia Municipal de fecha 12 de mayo del 2020, el Proveído N° 037 y 038-2020-GAJ-MDMM, de fecha 12 de mayo del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 209 y 210-2020/GPyP/MDMM, de fecha 12 de mayo del 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Dictamen Legal N° 186-2020-GAJ-MDMM de fecha 12 de mayo del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que mediante Informe N° 009-2020-GCTYDE-MDMM de fecha 12.05.2020 la Gerencia de Cooperación técnica y Desarrollo Económico informa que se ha venido realizando las Ferias de la Chacra a la Olla, organizado por el Ministerio de Agricultura a través del Programa Agro rural, en coordinación con la Municipalidad; siendo la última feria el 02 de mayo del presente. Asimismo, señala que el Ministerio de Agricultura ha transferido a la Municipalidad las directivas y protocolos de Seguridad para que la Municipalidad asuma la responsabilidad de su ejecución de las Ferias, lo que a su vez implica la difusión, organización y logística que demande. Estas Ferias, de acuerdo a los protocolos de seguridad por el COVID – 19, requieren un amplio espacio, que cuente con ingresos, salidas, servicios de agua y luz, y que sean desinfectados antes y después del uso, así como también todo el personal que ingresa al lugar. Además, señala que las ferias realizadas se han brindado todas las facilidades y solo se ha exigido implementos de seguridad y la limpieza del lugar. En este sentido, se ha evaluado los gastos que genera la ejecución de la Ferias, por lo que se propone incluir un costo de S/5.00 (Cinco 00/100 soles) a cada puesto de venta, que utiliza un espacio de 2 a 3 metros y pernocta en el lugar un promedio de 9 horas, monto que permitirá cubrir el gasto que se viene generando. Por lo tanto, solicita que se realicen las actuaciones necesarias para la incorporación del procedimiento al TUSNE de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, asimismo, mediante Informe N° 010-2020-GCTYDE-MDMM de fecha 12.05.2020 la Gerencia de Cooperación técnica y Desarrollo Económico informa que en nuestro distrito existen asociaciones de Comerciantes que realizan el expendio de productos y que por medidas de seguridad deben hacerlo de acuerdo a las directivas emitidas por el Ministerio de Agricultura; lo que implica que deben desarrollar sus actividades en espacios amplios, debidamente

desinfectados con ingresos, salidas y servicios básicos. En este sentido, el distrito cuenta con diversas áreas deportivas, por tanto se sugiere que los campos deportivos puedan disponerse para la ejecución de ferias de alimentos, de manera que se pueda controlar y aplicar todas las medidas de seguridad. Asimismo incorporar un costo de S/ 2.50 (Dos con 50/100 soles) por socio de cada Asociación de Comerciantes para la utilización del área deportiva para la venta de alimentos de primera necesidad; no obstante, la asociación que solicite el uso del campo deportivo, deberá de realizar la desinfección del lugar, antes y después de la feria, desinfección de los vehículos y las personas que ingresan al lugar. Por lo tanto, solicita que se realicen las actuaciones necesarias para la incorporación del procedimiento al TUSNE de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, al respecto, por medio del Informe N° 209 y 210-2020/GPyP/MDMM de fecha 12.05.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de área técnica responsable, informa de la evaluación y análisis realizada a la propuesta de modificación del TUSNE, esta ha sido formulada bajo el marco legal establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo 83° inciso 3 acápite 2 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo cumple con los lineamientos establecidos, siendo necesario contar con la modificación, desde el 13 de mayo hasta el 31 de diciembre del presente año; anexando a dicho informe la propuesta de modificación del referido documento.

Que, de los informes técnicos de la Gerencia de Cooperación Técnica citados en los párrafos precedente, mediante los cuales solicita la utilización de los campos deportivos del distrito para la utilización de ferias de expendios de alimentos; al respecto es necesario señalar que nuestro país se encuentra en un estado de emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, asimismo mediante Decreto supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, plazo que ha sido prorrogado hasta el 24 de mayo del presente, mediante el Decreto Supremo 083-2020-PCM.

Que, asimismo, en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, el ejecutivo mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, transfirió recursos al Ministerio de Agricultura- MINAGRI, para que los productores aseguren el abastecimiento de productos agropecuarios para afrontar la emergencia sanitaria; ello con la finalidad de prevenir la aglomeración de gente en los mercados durante los días de emergencia sanitaria; siendo así que el Ministerio de Agricultura era el encargado de organizar y ejecutar las ferias itinerantes en coordinación con la Municipalidad de Mariano Melgar, razón por la cual se dispuso el uso de los campos deportivos del distrito(estadios); considerando además que el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM suspende el acceso al público a los (...) establecimientos en los que se desarrollen actividades culturales, deportivas y de ocio.

Que, de acuerdo a lo señalado por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar es responsable de organizar, ejecutar las ferias u actividades comerciales de expendio y/o abastecimiento de alimentos, durante el presente año; para lo cual es necesario realizarlas en los campos deportivos que cuenta el distrito; toda vez que estos mantienen espacios amplios y seguros para la prevención de contagios del COVID – 19, asimismo nos permite cumplir con las disposiciones establecidas en las directivas del MINAGRI y Protocolos de seguridad. Sin embargo, dentro de nuestro TUSNE no se encuentra regulado el procedimiento para la realización de ferias o similares en campos deportivos; siendo necesario incluir dichos procedimientos al TUSNE.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento de Gestión Municipal, que tiene como base legal el Art. 43, numeral 4 del TUO de la Ley 27444, del Procedimiento

Administrativo General, el que en su última parte señala: "*para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos, para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la constitución política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.*".

Que, mediante Dictamen Legal N° 186-2020-GAJ-MDMM de fecha 12 de mayo del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de acuerdo al artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y conforme a los alcances planteados por medio del Informe N° 209 y 210-2020/GPyP/MDMM de fecha 12.05.2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 09 y 10-2020/GCTYDE/MDMM de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, es de la opinión que, se incorpore al Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, los servicios no exclusivos brindados por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, cuyos requisitos y costos se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, los servicios no exclusivos brindados por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, cuyos requisitos y costos se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Xenovia Elizabeth Quispe Flores
(e) Jefe de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Corpejo Barragan
ALCALDE

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIONES			PLAZO PARA RESOLVER -(EN DIAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCION DE RECURSO	
			EN %UIT	EN S/.	AUTOMATICO	EVALUACION PREVIA					RECONSIDERACION	APELACION
			4,300			POSITIVO	NEGATIVO					
	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico											
1	Autorización para actividad comercial en áreas deportivas											
	a) venta de *legumbres*, hortalizas y frutas.	1. Solicitud dirigida al alcalde 2. Copia de DNI. 3. Recibo por derecho de alquiler de espacio (por usuario) 4. Plan de ejecución de Feria (aprobada por el área competente). 4. Declaración Jurada de compromiso de dejar limpio el lugar establecido por la municipalidad. 5. declaración jurada para desinfección de acuerdo a protocolos	0.06%	S/. 2.50	X	X		05 días	Tramite documentario	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
	b) venta de carmes; cerdo, res, pescado, pollo, cuy, pato, cordero y menudo (debe considerar la refrigeración del producto).		0.06%	S/. 2.50	X	X		05 días	Tramite documentario	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
	c) venta de tubérculos; papa en toda la variedad, camote, yuca, izaño, oca y otros.		0.06%	S/. 2.50	X	X		05 días	Tramite documentario	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
	d) venta de abarrotes; arroz, azúcar, cereales, granos, fideos, y otros productos alimenticios		0.06%	S/. 2.50	X	X		05 días	Tramite documentario	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
2	Autorización para Feria de la Chacra a la olla (productores y mayoristas)											
	a) venta de legumbre , hortalizas y frutas	1. Declaración jurada de ser mayorista o productor 2. Recibo por derecho de alquiler de uso espacio (por usuario) .	0.12%	S/. 5.00	X	X		03 días	Tramite documentario	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
	b) venta de carmes; cerdo, res, pescado, pollo, cuy, pato, cordero y menudo (debe considerar la refrigeración del producto)		0.12%	S/. 5.00	X	X		03 días	Tramite documentario	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
	c) venta de tubérculos; papa en toda la variedad, camote, yuca, izaño, oca y otros.		0.12%	S/. 5.00	X	X		03 días	Tramite documentario	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia Municipal
	d) venta de abarrotes; arroz, azúcar, cereales, granos, fideos, y otros productos alimenticios		0.12%	S/. 5.00	X	X		03 días	Tramite documentario	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico	Gerencia Municipal